



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 07 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Informe N° 049-2023-OPP-MPP-C, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5.1) del Artículo 5° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3) del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Numeral 47.1) del Artículo 47° Sub Capítulo III, Capítulo II, establece: " establece las Modificatorias presupuestales en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Asimismo el Numeral 47.2) del Artículo 47°, Sub Capítulo III, Capítulo II, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-A-MPP/C

el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su numeral 29.1), artículo 29°, Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". Asimismo el Numeral 29.2), artículo 29° establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego". Y, el Numeral 29.3), artículo 29° establece que: "De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, con Informe N° 049-2023-OPP-MPP-C, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el CPC. Marco Antonio Ramirez Silva – Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 048-2023-URH-MPP/C, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, informa que si cuenta con **disponibilidad presupuestal** para el personal en cargos de confianza y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para el periodo 2023, conforme al siguiente detalle:

- Proyección de gastos para el personal de Cargo de Confianza Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/.1,350,421.44
- Proyección de gastos para el personal a contratar bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/. 668,743.60

Haciendo un total de S/.2,039,165.04 (dos millones treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 04/100 soles); y estando incorporado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 el importe de S/.378,922.32, menos lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos S/.2,039,165.04, se tendría un presupuesto para modificar en el nivel funcional programático por el importe de S/.1,660,42.72. Por tal razón solicita la autorización mediante Acto Resolutivo la modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, en concordancia con el documento expreso en el considerando precedente, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-A-MPP/C

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Formalización de la Modificación Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al siguiente detalle:

Código	Denominación	Anulación	Habilitación
2.3.2 7.11.99	Bienes y Servicios	S/.1,660,243.00	
2.3.2 8. 1 1	Contratación Administrativo de Servicios		S/.1,430,834.00
2.3.2 8. 1 2	Contribuciones a ESSALUD de CAS		S/.50,042.00
2.3.2 8. 1 4	Aguinaldos de CAS		S/.15,800.00
2.3.2 8. 1 5	Vacaciones Truncas de CAS		S/163,567.00
TOTAL		S/.1,660,243.00	S/.1660,243.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
D.P.P.
U.C.
U.T.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

 Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
 ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
 980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
[@munipaucartambo](#)